



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA
AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO



Geocom

Bogotá D.C. 08/01/2021

AUTORIZACIÓN SOBREVUELO, ATERRIAJE ESPECIAL EN EL TERRITORIO COLOMBIANO

No: **39424 / 20**

-MDN-CGFM-COFAC-COA-JEM-DINAV-SUNAT-81.1

DATOS GENERALES

EMPRESA SOLICITANTE SOCIEDAD AEREA DE IBAGUE SADI SAS
COMPAÑIA FLETADORA SOCIEDAD AEREA DE IBAGUE SADI SAS
NOMBRE DEL FLETADOR CARLOS EDUARDO RESTREPO OSORIO
NIT O CÉDULA FLETADOR 8001797831
OBJETO DEL VUELO
AEROFOTOGRAMETRIA

SKB04A40

141526

INFORMACIÓN DEL

LAPSO DEL VUELO AUTORIZADO 14-01-2021 06:00 HASTA: 14-02-2021 17:00 HORA LOCAL
AERONAVE TIPO H500 / B06 / AS50 /

ITINERARIO

SOBREVUELO AEROFOTOGRAFIA POLIGONO UBICADO EN BOGOTA EN COORDENADAS 1)N 4 34 3.12 W 74 5 45.89 2)N 4 33 54.89 W 74 5 54.84 3)N 4 33 5.78 W 74 5 32.34 4)N 4 32 43.39 W 74 4 45.95 5)N 4 32 34.04 W 74 5 2.88 6)N 4 32 53.03 W 74 5 31.99 7)N 4 31 34.84 W 74 5 24.64 8)N 4 31 33.85 W 74 5 31.65. VER OBSERVACIONES.

TRIPULACIÓN

1 PILOTO PCH1336 ACERO QUIROGA EDGAR AND.
3 PILOTO PCH273 SANDOVAL ORJUELA RUBEN D.
5 PILOTO PCH532 SANDOVAL BLANCO OSCAR ED.
7 PILOTO PCH956 DIAZ GUIZA JULIO SAID
2 PILOTO PCH1384 RESTREPO OSORIO CARLOS.
4 PILOTO PCH614 RAMIREZ SARMIENTO LUIS A.
6 PILOTO PCH954 MAHECHA TOVAR MILAN
8 PILOTO PCH958 OLAYA LOPEZ JAIR

MATRÍCULAS

HK1934 HK3353 HK4249

OBSERVACIONES

PROHIBIDO SOBREVOLAR LA SKR40

1) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO LO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PUBLICADOS EN EL AIP Y RAC COLOMBIA, NI LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UAEAC U OTRAS ENTIDADES.
2) PROHIBIDO SOBREVOLAR INSTALACIONES MILITARES, CARCELARIAS Y GUBERNAMENTALES.
3) LAS TRIPULACIONES DE AERONAVES CIVILES Y EXTRANJERAS QUE ESTÉN AUTORIZADAS A INGRESAR ESPACIOS AEREOS RESTRINGIDOS, DEBEN CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS AERONÁUTICOS (SALIDAS, LLEGADAS) APLICABLES A DICHO ESPACIO AEREO.
4) TODA AERONAVE QUE E SOBREVUELO EL TERRITORIO COLOMBIANO DEBE MANTENER EL EQUIPO TRANSPONDEDOR ACTIVO, DESDE EL INICIO HASTA EL FINAL DEL VUELO.
5) CON LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE DEBE DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0413 DEL 08 DE AGOSTO 2019
HTT://WWW.AEROCIVIL.GOV.CO/NORMATIVIDAD/RESOLUCIONESOTA2019/RESL.%20%20N%C2%B0%2002413%20%20AGOSTO%2008%20DE%202019.PDF
6) LA AUTORIZACIÓN NO EXIME LA RESPONSABILIDAD DE LA TRIPULACIÓN VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS AERÓDROMOS DE ACUERDO AL PERFORMANCE DE LAS AERONAVES PARA SU OPERACIÓN
7) EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS NORMAS, PODRÁ CAUSAR CANCELACIÓN UNILATERAL DE PERMISO Y/O DARÁ LUGAR A LA FAC DE RESERVARSE EL DERECHO DE AUTORIZAR FUTURAS SOLICITUDES HASTA POR DOS MESES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR POR PARTE DEL COMANDO DE OPERACIONES AEREAS.
8) EL PRESENTE NUMERO DE AUTORIZACIÓN SE DEBERÁ RELACIONAR EN LA CASILLA NR 18 DEL PLAN DE VUELO IGUALMENTE INFORMARLO AL MOMENTO DE HACER CONTACTO CON CONTROL MILITAR 10 MINUTOS ANTES DE INGRESAR A ZONAS RESTRINGIDAS.
9) CON LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE DEBE DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RAC91 APÉNDICE 13 Y LA RESOLUCIÓN 02413 DEL 08 DE AGOSTO 2019
10) LA AUTORIZACIÓN NO EXIME LA RESPONSABILIDAD DE LA TRIPULACIÓN VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS AERÓDROMOS DE ACUERDO AL PERFORMANCE DE LAS AERONAVES PARA SU OPERACIÓN
11) AERONAVES QUE DESPEGUEN Y ATERRICEN EN CAMPOS NO PREPARADOS, LA EMPRESA Y PILOTO SERÁN LOS RESPONSABLES DE COORDINAR CON LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN BAJO TODOS LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD.

Andrés Céspedes Avila
Teniente Coronel ANDRÉS CESPEDÉS AVILA
DIRECTOR NAVEGACIÓN AÉREA

Para: CNA/SOCIEDAD AEREA DE IBAGUE SADI SAS Tel 7442910 Cel 3144473406/CCOFAT4.RT